

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Pertenencia, informándole por en este asunto se han recibido los siguientes documentos y respuestas:

- Respuesta de la Unidad de restitución de Tierras.
- Gastos de pago de registro, allegados por la parte demandante.
- Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras.
- Certificado de tradición y libertad de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Oficio ORIPMAN1002022EE000118 del 24 de enero de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual se informa la inscripción de la medida cautelar ordenada y aporta el certificado de tradición del inmueble con la nota de inscripción de la demanda.
- Solicitud de certificación de la existencia de este proceso, a la que se le dio trámite por la secretaría del juzgado.
- Escrito de solicitud de impulso del proceso, presentada por el apoderado demandante.

El emplazamiento de los herederos indeterminados de Fernando Ocampo Marín y de las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, el 1 de diciembre de 2021.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de marzo del 2022.

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **PERTENENCIA LEY 1561 DE 2012**
Demandante: **GLORIA NANCY RODAS JARAMILLO**
Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FERNANDO OCAMPO MARÍN
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicado: **1700140030102020-00135-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos allegados de la Unidad de restitución de Tierras; de la Agencia Nacional de Tierras; de la Superintendencia de Notariado y Registro y, el Oficio ORIPMAN1002022EE000118 del 24 de enero de 2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, con el certificado de tradición del inmueble con la nota de inscripción de la demanda; los cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

Mediante auto del 13 de septiembre de 2020, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de FERNANDO OCAMPO MARÍN y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es, a través del Registro Nacional de Emplazados.

La publicación se realizó el 1 de diciembre de 2021, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, no han comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se DESIGNA al abogado **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ SÁNCHEZ**, con cédula No.10.267.400 y con T.P.125.551 del C.S.J., quien puede ser notificado en el correo electrónico masajaka@hotmail.com, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de FERNANDO OCAMPO MARÍN y a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 45 el 14 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

272fa19fb0b6b841e270f4dd15624737b86f13ce8bceaa334ab0500424bfe154

Documento generado en 11/03/2022 03:52:06 PM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>